



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 24 de mayo de 2023

REFERENCIA. ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE. LEONOR CASTELLANO SUAREZ
DEMANDADOS. JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.
RADICADO. No. 20001 31 03 001 2023 00107 00
ASUNTO. Admite tutela.

AUTO:

Teniendo en cuenta que el escrito que contiene la acción de tutela reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario; como también ordenar la notificación personal por el medio más expedito a las partes intervinientes en la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada LEONOR CASTELLANO SUAREZ, contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, principio de legalidad y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 SOLICITESE al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, para que el término de dos (2) días hábiles





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO

